

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2024-5181 *Resolución de 17 de junio de 2024, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnado para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2024-2025.*

La Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Consejería competente en materia de educación convocará anualmente el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado y que, en dicha convocatoria se establecerá, entre otros aspectos, el calendario de actuaciones referidas a dicho procedimiento para el curso escolar correspondiente y se incluirán modelos de solicitud de plaza.

En virtud de lo establecido en la disposición final primera de dicha Orden y con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión y matriculación de alumnado para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2024-2025.

RESUELVO

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria autorizados para impartir estas enseñanzas, en el curso 2024-2025, en las siguientes especialidades y modalidades deportivas:

a) La totalidad del ciclo inicial de grado medio en:

- 1º Atletismo
- 2º Baloncesto
- 3º Balonmano
- 4º Fútbol y fútbol sala

b) La totalidad del ciclo final de grado medio en:

- 1º Fútbol y fútbol sala

c) El bloque común del ciclo inicial de grado medio en:

- 1º Judo y defensa personal.

CVE-2024-5181

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122

2º Vela con aparejo fijo y aparejo libre.

d) El bloque común del ciclo final de grado medio en:

1º Judo y defensa personal.

2º Vela con aparejo fijo.

2. Cuando el número de solicitantes supere al número de plazas ofertadas se aplicarán los siguientes criterios de admisión:

a) Para el acceso al ciclo inicial de grado medio se tendrá en cuenta el expediente académico de las personas solicitantes en la Educación Secundaria Obligatoria.

El alumnado que haya cursado el ciclo inicial de grado medio de una determinada especialidad o modalidad deportiva y desee continuar cursando el ciclo final de grado medio, o que deba permanecer en un ciclo de grado medio en el mismo centro mantendrá su plaza siempre que participen en este procedimiento de admisión y matriculación.

b) Para el acceso al ciclo superior se tendrá en cuenta la calificación final de las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo, en la modalidad o especialidad correspondiente.

3. El porcentaje de plazas reservadas será el establecido en el artículo 25 del Decreto 37/2010, de 17 de junio, para las personas que acrediten algún tipo de discapacidad, para deportistas de alto rendimiento, para quienes accedan acreditando la prueba de acceso, y para quienes acrediten, según el caso, la homologación de su diploma federativo o la convalidación o correspondencia.

4. En los procesos de admisión, las plazas reservadas en el apartado anterior que no hayan sido ocupadas pasarán a ofertarse como plazas ordinarias.

5. El orden de prioridad para cursar las enseñanzas a las que se refiere el apartado primero será el siguiente:

a) Alumnado matriculado en el IES Villajunco en el curso 2023-2024 que tuviera módulos pendientes de superación.

b) Alumnado matriculado en la totalidad de la oferta establecida en el apartado 1.1.

c) Alumnado que, cumpliendo los requisitos generales y específicos, se matricule en oferta parcial en alguno de los módulos de la oferta establecida en el apartado 1.1.

d) Alumnado que, no estando en posesión de los requisitos generales de acceso, pero sí de los específicos, desee cursar alguno de los módulos, en oferta parcial, de alguna de las especialidades que figuran en el apartado 1.1.

6. El alumnado con domicilio en un municipio de Cantabria que cumpla los requisitos para cursar las enseñanzas deportivas de régimen especial tendrá prioridad en el acceso a estas enseñanzas.

Segundo.- Normativa reguladora.

El procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial se realizará conforme a la siguiente normativa reguladora:

a) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

b) Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

c) Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

CVE-2024-5181

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122

d) Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Orden ECD/37/2014, de 4 de abril, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes al título de Técnico Deportivo en Atletismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) Orden ECD/86/2016, de 26 de julio, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes al título de Técnico Deportivo en Baloncesto en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

h) Orden EDU/6/2024, de 19 de febrero, que establece el currículo de los ciclos inicial y final de grado medio correspondiente al Título de Técnico Deportivo en Balonmano en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

i) Orden EDU/54/2010, de 7 de julio, de los currículos, las pruebas de carácter específico de acceso y los requisitos deportivos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

j) Orden ECD/64/2012, de 11 de junio, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en vela con aparejo libre en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

k) Orden ECD/20/2019, de 2 de abril, que establece el currículo y los requisitos de acceso, correspondientes al título de Técnico Deportivo en Judo y Defensa Personal en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero.- Centros públicos que imparten enseñanzas deportivas de régimen especial.

Durante el curso 2024-2025, las enseñanzas deportivas de régimen especial a las que se refiere el apartado Primero se impartirán en el IES Villajunco (C/ Junco 8, 39005-Santander).

Cuarto.- Información a las personas solicitantes.

Previamente al inicio del procedimiento de admisión y, en todo caso, antes del 2 de septiembre de 2024, el equipo directivo del IES Villajunco publicará, en el tablón de anuncios del centro, la información a la que se refiere el artículo 6 de la Orden EDU/37/2011, de 28 de abril.

Quinto.- Presentación de solicitudes: forma, lugar y plazo.

1. Para acceder a las enseñanzas deportivas de régimen especial, el alumnado deberá presentar la solicitud, según anexo I, en el IES Villajunco de Santander, en el Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (C/ Río de la Pila 13. 39003, Santander), a través del Registro Electrónico Común (REC) disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las personas solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación que se señala en el artículo 8 de la Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, que es la siguiente:

a) Fotocopia del DNI, NIE, Pasaporte o documentación equivalente.

b) En su caso, certificación emitida por el organismo público competente en la que conste el reconocimiento de una discapacidad cuyo grado sea igual o superior al 33%.

CVE-2024-5181

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122

c) Certificado de estar en posesión del título o condición para acceder al ciclo, junto con la certificación académica oficial correspondiente.

d) En su caso, certificado de haber superado la prueba de carácter específico de acceso al ciclo que solicita.

e) Certificado de empadronamiento.

f) En su caso, certificado de módulos superados.

2. En el supuesto de que la persona solicitante ejerza su derecho de oposición a la posibilidad de recabar datos necesarios para el proceso de admisión, deberá presentar los documentos correspondientes, junto a un escrito de oposición motivado, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3. Para las especialidades convocadas en el apartado Primero de la presente resolución, las solicitudes se presentarán entre los días 9 y 18 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

4. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo del centro, que arbitrará las medidas organizativas precisas para garantizar su correcto desarrollo. Si se advirtieran defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si se considerase necesario que las personas interesadas aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se les requerirá, con indicación de que, si así no lo hicieran, la persona titular de la dirección, previo informe del consejo escolar del centro, podrá desestimar la correspondiente solicitud, informando de esta circunstancia al comité de escolarización.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el apartado 5.3 y realizadas las correspondientes subsanaciones, el IES Villajunco publicará las listas provisionales el día 19 de septiembre de 2024, en el tablón de anuncios del centro, según anexo II, especificando las solicitudes admitidas y, en su caso, las excluidas, indicando las causas de su exclusión.

6. Contra las listas provisionales, podrá presentarse reclamación en la secretaría del centro, dirigida a la persona que ejerce la dirección del instituto, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales, hasta el 24 de septiembre incluido.

7. En el caso de haberse presentado reclamaciones, la persona que ejerce la dirección del centro, previo informe del consejo escolar, resolverá las mismas. Los listados definitivos, según anexo II se publicarán el día 25 de septiembre de 2024.

8. Contra las listas publicadas, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de dicho listado. La resolución que adopte pondrá fin a la vía administrativa.

Sexto.- Matriculación del alumnado.

1. La matrícula se formalizará en la secretaría del IES Villajunco en las fechas comprendidas entre los días 26 y 30 de septiembre de 2024 a las 14:00 horas, ambos inclusive.

2. En el caso de que el alumno o la alumna realice la matrícula de oferta completa y ésta se imparta en centros diferentes, dicho alumno o alumna realizará la matrícula completa en el centro que imparta el bloque común, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 37/2010, de 17 de junio.

CVE-2024-5181

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122

Séptimo.- Constitución de grupos.

Salvo autorización expresa de la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, para poder impartir los diferentes ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial se requerirá el siguiente número mínimo de alumnos matriculados:

- a. Ciclo inicial de grado medio en Atletismo: 10 alumno/as.
- b. Ciclo inicial de grado medio en Baloncesto: 10 alumnos/as.
- c. Ciclo inicial de grado medio en Balonmano: 10 alumnos/as.
- d. Ciclo inicial y final de grado medio en Fútbol y Fútbol Sala: 10 alumnos/as.
- e. Ciclo inicial y final de grado medio en Vela con aparejo fijo y aparejo libre: 8 alumnos/as.
- f. Ciclo inicial y final de grado medio en Judo y defensa personal: 5 alumnos/as.

Octavo.- Enseñanzas reguladas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las referencias hechas al primer nivel de los ciclos de grado medio, regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se entenderán realizadas al ciclo inicial de grado medio regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las referencias hechas al segundo nivel de los ciclos de grado medio, regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se entenderán realizadas al ciclo final de grado medio regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Noveno.- Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Décimo.- Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de junio de 2024.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Cristina Montes Barrio.

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CURSAR ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
CURSO 2024-2025

(Resolución de 17 de junio de 2024)

Datos de la persona solicitante								
DNI / NIE / N° pasaporte		Nombre		Apellido 1			Apellido 2	
En caso de alumnado menor de edad								
Apellidos y nombre del padre o representante legal:						DNI/NIE		
Apellidos y nombre del madre o representante legal:						DNI/NIE		
Datos a efectos de notificación								
Tipo de vía	Nombre de la vía			N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.
Municipio		Provincia		Teléfono		Dirección de correo electrónico		
Enseñanza que solicita cursar (marque la opción que proceda):								
<p align="center">CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO</p> <p align="center">CICLO COMPLETO</p> <input type="checkbox"/> Atletismo. <input type="checkbox"/> Baloncesto. <input type="checkbox"/> Balonmano. <input type="checkbox"/> Fútbol y fútbol sala. <p align="center">BLOQUE COMÚN *</p> <input type="checkbox"/> Vela con aparejo fijo y aparejo libre. <input type="checkbox"/> Judo y defensa personal. <p align="center">OFERTA PARCIAL</p> <p>Ciclo de.....</p> <input type="checkbox"/> Está en posesión de los requisitos académicos y específicos. <input type="checkbox"/> Está en posesión de requisitos específicos en la modalidad o especialidad de..... <p>Indique el Bloque o Módulo que desea cursar:</p> <input type="checkbox"/> Bloque común. <input type="checkbox"/> Bloque específico. <input type="checkbox"/> Módulos.....			<p align="center">CICLO FINAL DE GRADO MEDIO</p> <p align="center">CICLO COMPLETO</p> <input type="checkbox"/> Fútbol. <input type="checkbox"/> Fútbol sala. <p align="center">BLOQUE COMÚN *</p> <input type="checkbox"/> Vela con aparejo fijo. <input type="checkbox"/> Judo y defensa personal. <p align="center">OFERTA PARCIAL</p> <p>Ciclo de.....</p> <input type="checkbox"/> Está en posesión del ciclo inicial de la modalidad o especialidad. <input type="checkbox"/> Está matriculado del módulo de formación práctica del ciclo inicial de la especialidad que solicita y ha superado el resto de los módulos de dicho ciclo. <p>Indique el Bloque o Módulo que desea cursar:</p> <input type="checkbox"/> Bloque común. <input type="checkbox"/> Bloque específico. <input type="checkbox"/> Módulos.....			<p align="center">CICLO DE GRADO SUPERIOR</p> <p align="center">OFERTA PARCIAL</p> <p>Ciclo de.....</p> <input type="checkbox"/> Está en posesión del título de Técnico Deportivo de la modalidad o especialidad correspondiente. <p>Indique el Bloque o Módulo que desea cursar:</p> <input type="checkbox"/> Bloque común. <input type="checkbox"/> Bloque específico. <input type="checkbox"/> Módulos.....		
* La solicitud para cursar el bloque común condiciona la matrícula del bloque específico con la federación de la modalidad correspondiente, tal y como recoge el art. 26.2 del Decreto 37/2010, de 17 de junio.								
Documentación presentada a efectos de baremación y reserva (marque lo que proceda):								
TIPO DE DOCUMENTO				ME OPONGO A LA CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN		SE APORTA CON LA SOLICITUD		
ME OPONGO a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los trámites oportunos de este procedimiento, consulte y recabe en mi nombre los datos de mi DNI, NIE o Pasaporte.				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		

CVE-2024-5181

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122



ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNADO ADMITIDO
(Resolución de 17 de junio de 2024)

Nº	LISTADO APELLIDOS Y NOMBRE	<input type="checkbox"/> PROVISIONAL		<input type="checkbox"/> DEFINITIVO	
		CICLO ⁽¹⁾	ESPECIALIDAD / MODALIDAD	DECISIÓN DE ADMISIÓN ⁽²⁾	CAUSA DE EXCLUSIÓN / OBSERVACIONES
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					

(1) Indíquese "INICIAL DE GRADO MEDIO", "FINAL DE GRADO MEDIO", "P. INICIAL GM" (oferta parcial del ciclo inicial de grado medio) o "P. FINAL GM" (oferta parcial del ciclo final de grado medio).
(2) Indíquese "SI" o "NO".

En Santander, ade de 2024

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

(SELLO DEL CENTRO)

FDO.:

FDO.: